

991

Dirección Nacional de Aduanas

Ref.: 2013/05007/27201. Orobel S.A. solicita homologar empresa como prestadora de servicios de precinto electrónico.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 6 de abril de 2015.

VISTO: las presentes actuaciones puestas en conocimiento de la Dirección Nacional por el Área Control y Gestión del Riesgo, en las cuales se daba cuenta de la situación de la empresa OROBEL S.A., firma autorizada y homologada para prestar los servicios de precinto electrónico;

RESULTANDO: I) que la firma OROBEL S.A. por resolución de fecha 14 de noviembre de 2014 de esta Dirección Nacional fue homologada a la prestación del servicio de precinto electrónico conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de septiembre de 2011, No. 323/2011;

II) que la Gerencia citada y lo que resulta de sus informes (fs. 151 a 153 y 214 a 220) aconseja dejar sin efecto la homologación de la empresa al amparo de lo dispuesto por el Decreto 323/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011;

III) que la Gerencia del Área de Control y Gestión de Riesgo comprobó deficiencias en la operativa de la firma como ser: existencia de cuatro funcionarios para atender el servicio en todo el país, que dicha empresa asimismo está vinculada a personas que ejercen la profesión de despachantes de aduana, que también está vinculada a empresas de transporte internacional de cargas, que no posee los dispositivos necesarios para brindar el servicio homologado y además está utilizando personal para la operación de precintado y desprecintado ajeno a la firma;

CONSIDERANDO: I) que se le confirió vista de lo actuado por la Gerencia del Área Control y Gestión de Riesgo y de sus conclusiones, vista que fue evacuada por la firma OROBEL S.A.,

II) en dicha vista la firma manifiesta que se han levantado o aclarado las observaciones que plantea la mencionada Gerencia, por lo que no existe motivo alguno para dejar sin efecto la resolución de la homologación a OROBEL S.A.;

III) que esta Dirección Nacional, habrá de recoger el criterio de la Gerencia del Área Control y Gestión de Riesgo, por cuanto en definitiva los descargos efectuados no hacen más que confirmar las deficiencias del servicio prestado por la firma, en cuanto se reconocen la escasez de funcionarios, las dificultades en las condiciones técnicas para precintar (ausencia de lingas), utilización de personal ajeno y vinculación con operadores del comercio exterior,

222

IV) que en consecuencia se habrá de proceder a dejar sin efecto la autorización concedida, por los minuciosos argumentos esgrimidos por la Gerencia (fs. 214 a 220) y que no se reproducen en la presente pero forman parte de la motivación y fundamentación de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 19.276 de 19 de septiembre de 2014, la reglamentación vigente, y lo dispuesto por el Decreto 323/2011 de 14 de septiembre de 2011, la

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- 1). Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección Nacional de fecha 14 de noviembre de 2014, por la cual se homologó a la firma OROBEL S.A. RUT 217270450014 para la prestación del servicio de precinto electrónico.
- 2). Por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo notifíquese a la firma. Cumplido tomen conocimiento el Área Control y Gestión de Riesgo, Escribanía de Aduana y Área Gestión Operativa Aduanera.
- 3). Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese la presente a la Administración Nacional de Puertos, y Dirección Nacional de Pasos de Frontera, insertando la presente en la página WEB del Organismo. Cumplido volverán al Área Control y Gestión de Riesgo.

EC/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas